

**DECRETO MUNICIPAL N° 327**

De 12 de julio de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251  
PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 272 refiere que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

**Que**, la **Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomía "Andrés Ibáñez"»** refiere en su artículo 6.II Respecto a la administración de las unidades territoriales: **"...3. Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa"; asimismo en su artículo 9. I. establece que la autonomía se ejerce a través de: **"4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"**; por otra parte, el párrafo I del artículo 113 del mismo cuerpo legal, dispone que: *"La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

**Que**, la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO**, estipula en su artículo 3°.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y **las municipalidades**; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

**Que**, la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO**, estipula en su artículo 7 que: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control"*

*interno de que trata esta ley"; el artículo 20 de la misma norma estipula: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema..."; asimismo, en su artículo 27 refiere que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación..."*

**Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 3 refiere: "(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales"; también en su artículo 13 señala: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías y Secretarios Municipales...", por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

**Que, la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"** estipula en su artículo 5° que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal; y el órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva. Ambos en el ámbito de sus atribuciones"; asimismo en su artículo 13 estipula: "El Ordenamiento jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, emitidas por los órganos que la integran en ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal"; el artículo 15. II. Dispone que: "El órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias concurrentes y que tiene por objeto-entre otros- el de reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que, el Decreto Edil 071 de Organización del Gabinete del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro,** establece en su artículo los requisitos para la elaboración de los Decretos Municipales Reglamentarios de las Leyes Municipales y de Reglamentos Municipales Específicos.

**Que**, la Ley Municipal N° 251 “Ley Municipal para Alianzas Público – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, tiene por objeto el de establecer el marco normativo para la constitución de Alianzas Público – privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal elabore el reglamento de las transferencias público – privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro,

**Que**, la Comisión responsable de la elaboración del **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 251 PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, emite Acta de validación del proyecto de: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 251 PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**.

**Que**, mediante Informe Técnico Final de fecha 03 de julio de 2024 los responsables de la Comisión para la elaboración del proyecto de **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 251 PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, recomiendan la aprobación del referido proyecto.

**Que**, mediante **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC´s – G.A.M.O. N° 041/2024**, la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC´s. recomienda la aprobación del proyecto de **REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**.

**Que**, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./E N° 427/2024**, concluye que el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 251 PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, se enmarca a la normativa vigente señalada, por lo que recomienda su aprobación mediante Decreto Municipal.

**POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251 PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

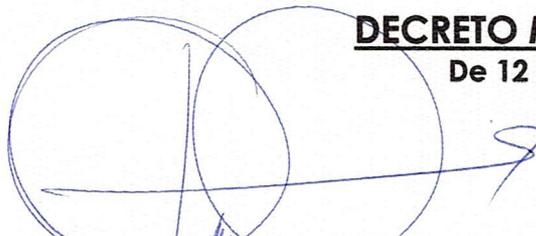
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





**DECRETO MUNICIPAL N° 327**

De 12 de julio de 2024

  
Lic. Milca Bani Condareo Pérez de Molina  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Russel Ramírez Alcon  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

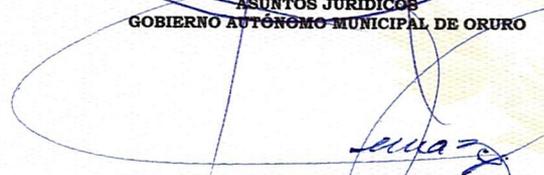
  
Ing. Lizeth M. García Vásquez  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

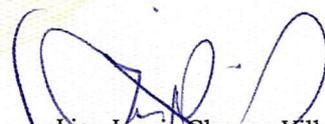
  
Lic. Julio David Cepeda Martínez  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL s.r.l.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Víctor Hugo Vásquez Mamani  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Abg. Víctor Hugo Miranda Choque  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Dr. Omar Camacho Álvarez  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Abg. Marco A. Ayllón Zambrana  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL Y TIC's  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Joacir Chugar Willca  
DIRECTOR  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Lic. Reyka Flores Gutiérrez  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**DECRETO MUNICIPAL N° 327**

De 12 de julio de 2024

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251  
PARA TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos para las Transferencias Público - Privadas conforme lo estipulado por la Ley Municipal N° 251 de Alianzas Público - Privadas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El reglamento de "Transferencias Público - Privadas" será de uso y aplicación obligatoria por:

- Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- Las organizaciones privadas sin fines de lucro o similares, organizaciones Económico-Productivas y Territoriales en su calidad de beneficiarias finales.

**Artículo 3. Marco Normativo.**

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización,
3. Ley N° 1546 del Presupuesto General Del Estado gestión 2024
4. Decreto Supremo N° 5094
5. Ley N° 1407, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 – 2025
6. Ley Municipal N° 251 de Alianzas Público – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Artículo 4. Definiciones.**

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **TRANSFERENCIA PÚBLICO -PRIVADA (TPP).** - Es la entrega de recursos públicos en dinero o especie a organizaciones con el fin de financiar parcial o totalmente proyectos y/o programas orientados al desarrollo productivo y económico del municipio.
- b) **ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA (APP).** - Es el mecanismo por el cual se constituye un acuerdo entre un actor privado y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades para los fines establecidos en la Ley Municipal N° 251.
- c) **PROGRAMA.** - Es el conjunto articulado e integrado de proyectos y/o actividades orientadas a alcanzar objetivos específicos dentro de una política pública o sectorial.
- d) **PROYECTO.** - Es el conjunto coherente y coordinado de actividades que se realizan con recursos limitados para alcanzar un resultado esperado en un plazo determinado.
- e) **CONTRATO O CONVENIO.** - Es el instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Gobierno Autónomo Municipal y la organización económico-productiva beneficiaria de la transferencia público-privada, estableciendo los

derechos y obligaciones recíprocos para la ejecución del proyecto y/o programa.

- f) **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).** – Plan Operativo Anual Institucional.
- g) **PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI).** -
- h) **BENEFICIARIO.** - Persona Natural o Jurídica que suscribe el convenio o contrato de APP con el GAMO., que se beneficia de la Transferencia Público-Privada.
- i) **Monto.** - Cantidad de recursos a ser transferido al beneficiario, según contrato o convenio.
- j) **ESPECIE.** - Forma de remuneración que se percibe en forma de bienes, productos o servicios, como alternativa al pago en dinero.
- k) **USO.** - Empleo o utilización del monto aprobado según el objeto del contrato o convenio.
- l) **DESTINO.** - Finalidad que se da al monto aprobado en contrato o convenio.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Los beneficiarios conforme el contrato o convenio de Alianza Público – Privada, sin que sea limitativo pueden ser los siguientes:

1. Organizaciones económico productivas privadas: Empresas privadas, Microempresarios, Asociaciones, Federaciones, Organizaciones de Mujeres y otros que acrediten interés legítimo y sin fines de lucro.
2. Organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales, que estén legalmente constituidas en el país (ONG.s)
3. Organizaciones Territoriales: Organizaciones vecinales

#### **Artículo 6. De las Responsabilidades.**

Para un correcto proceso de solicitud y ejecución de las TPP, se tendrán las siguientes responsabilidades:

##### **I. Las Organizaciones Beneficiarias de la Transferencia Público - Privada**

1. Haber firmado un contrato o convenio de Alianza Público-Privada con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. Conocer el presente reglamento y cumplir con lo que dispone.
3. Presentar solicitud de la TPP, en cumplimiento a la normativa vigente.
4. Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a la transferencia Público - Privada, para fines de control posterior.
5. Los beneficiarios de las TPP deberán abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera habilitada, a objeto de percibir los recursos transferidos por el GAMO vía el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
6. Cumplir con los requisitos previos al desembolso, conforme a norma.
7. Es responsable del uso y destino de los recursos transferidos (en efectivo o en especie) de acuerdo al objeto del convenio o contrato suscrito con el G.A.M.O.

##### **II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:**

1. Cumplir con todo lo acordado en el convenio o contrato.
2. La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos revisará la documentación legal y emitirá un informe de viabilidad o rechazo.
3. La Secretaría Municipal de Economía y Hacienda es responsable de la transferencia de recursos (en efectivo o en especie) de acuerdo al objeto del contrato o convenio suscrito.
4. Realizar el archivo y custodia de toda la documentación inherente a la transferencia Público - Privada, para fines de control posterior.
5. Control y seguimiento a través de la unidad organizacional correspondiente en coordinación con la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.

## CAPÍTULO II

### DE LA SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADA

#### Artículo 7. Requisitos para la Solicitud de TPP en Especie.

Los beneficiarios deberán contar con los siguientes requisitos para realizar la solicitud de la TPP en especie:

- a) Contrato o Convenio de Alianza Público – Privada.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- c) Poder del representante Legal.
- d) Fotocopia de la Personalidad Jurídica.
- e) Acta de aceptación de la transferencia en especie de los beneficiarios finales.
- f) Fotocopia de Cédula de Identidad de los beneficiarios directos.
- g) Solicitud de TPP suscrita por el representante legal de las organizaciones Económico - Productivas y beneficiarios directos, especificando el bien solicitado.

#### Artículo 8. Requisitos para la Solicitud de TPP en Efectivo.

Los beneficiarios deberán contar con los siguientes requisitos para realizar la solicitud de la TPP en efectivo:

- a) Contrato o Convenio de Alianza Público – Privada.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- c) Poder del representante Legal.
- d) Fotocopia de la Personalidad Jurídica.
- e) Número de cuenta bancaria de la organización.
- f) Registro de beneficiario en el SIGEP.
- g) Lista de beneficiarios finales.
- h) Fotocopia de Cédula de Identidad de los beneficiarios directos.
- i) Solicitud de TPP suscrita por el representante legal de las organizaciones Económico-productivas y los beneficiarios directos.

#### Artículo 9. Del Presupuesto.

a) Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que, por razón de materia, sean unidad solicitante para una TPP deberán prever recursos en su POA.

b) Contar con la aprobación del Contrato o Convenio de Alianza Público Privada por el Concejo Municipal para la Transferencia Público-Privada.

## CAPÍTULO III

### DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### Artículo 10. De la Ejecución.

Conforme establece el Decreto Supremo N° 5094, la ejecución y consolidación de la transferencia público - privada seguirá el siguiente conducto:

I. La Unidad Organizacional que corresponda del GAMO revisará y dará visto bueno a la solicitud de transferencia de acuerdo al convenio o contrato de APP suscrito. También es responsable de recabar el acta de recepción y conformidad de los beneficiarios finales, por cada desembolso y a la conclusión del convenio o contrato.

II. El GAMO, a través de la Unidad Organizacional que corresponda, establecerá la logística necesaria para monitorear la ejecución de las TPP de modo que se garantice el cumplimiento del objeto y alcances del convenio o contrato.

**Artículo 11. Del Seguimiento de la TPP.**

I. En caso de las transferencias en efectivo el GAMO a través de la Unidad Organizacional correspondiente, efectuará el seguimiento a la administración de recursos.

II. En caso de transferencias en especie, el GAMO efectuará el seguimiento del uso y destino de estos recursos, según disponga el convenio o contrato.

III. La Unidad Organizacional correspondiente deberá programar seguimientos periódicos durante y después de haber concluido el convenio o contrato, para verificar el uso y destino de la TPP, de acuerdo a las características de la solicitud de la TPP, debiendo emitir un "Informe Técnico del Uso y Destino de las TPP".

IV. En caso de verificar uso indebido o actos fraudulentos la Unidad Organizacional correspondiente emitirá "Informe Técnico del Uso y Destino de las TPP" y remitirá a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para el inicio de acciones que correspondan.

**Artículo 12. Control.**

II. Las TPP estarán sujetas al control posterior de acuerdo a las instancias correspondientes.

**CAPÍTULO IV**

**DESEMBOLSO Y DEVOLUCIÓN**

**Artículo 13. Desembolsos de la Transferencia Público - Privada.**

Los recursos comprometidos para la Transferencia Público - Privada, serán desembolsados de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el convenio o contrato firmado entre ambas partes.

**Artículo 14. Devolución.**

I. El G.A.M.O., si durante su seguimiento al cumplimiento del convenio o contrato advierte un uso distinto o indebido de los recursos descritos en el Convenio o Contrato, así como actos fraudulentos, sin perjuicio de realizar las acciones legales y sus efectos que correspondan, podrá requerir la devolución de los recursos a los beneficiarios.

II. Los beneficiarios podrán hacer la devolución inmediata de los recursos a la cuenta corriente fiscal 10000006051465 (CUM) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.